

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación del Organismo Pagador de Andalucía, en el marco del sistema de gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España 2023-2027.

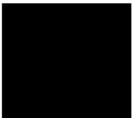
RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
ÚNICO	Memoria justificativa de 29 de junio de 2026.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de Presidencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	01/07/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GOBERNANZA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN EN ESPAÑA 2023-2027.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La actual Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027, se regula en un conjunto de reglamentos, uno de los cuales, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece, en el título II, capítulo II, el sistema y los organismos de gobernanza, entre ellos, la Autoridad competente, en su artículo 8, los Organismo pagadores, en su artículo 9 y los Organismos de certificación en su artículo 12.

La autoridad competente, conforme al citado artículo 8, es responsable, entre otras funciones, de la concesión, revisión y retirada de la autorización de los organismos pagadores a que se refiere el artículo 9, apartado 2, y de la designación y retirada de la designación de un organismo de certificación a que se refiere el artículo 12, garantizando que siempre se disponga de un organismo de certificación designado.

En este mismo contexto, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, en su artículo 5 aborda el proceso de "Certificación", disponiendo que la autoridad competente designará al organismo de certificación contemplado en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116 y que este organismo de certificación organizará su trabajo de manera efectiva y eficaz y llevará a cabo sus controles en el plazo adecuado, teniendo en cuenta la naturaleza y el calendario de las operaciones del ejercicio financiero de que se trate, elaborando anualmente un dictamen y un informe con sus conclusiones. Asimismo, en el artículo 2, apartado 1, de este Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128, se establece la obligación de la autoridad competente de supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	29/06/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y de realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.

Por otro lado, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, dispone en su artículo 8, apartado 4.a), que las autoridades competentes, en su ámbito competencial, cumplirán las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y disposiciones complementarias, en particular, autorizarán al organismo pagador y designarán al organismo de certificación, cuando corresponda. En su artículo 11.2, este Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, señala que cada comunidad autónoma dispondrá de un único organismo de certificación designado para las actuaciones en las que los organismos pagadores autorizados tienen competencia en su ámbito territorial, para la gestión y control del pago de las intervenciones y medidas de la PAC, con cargo al presupuesto de la Unión a través del FEAGA y Feader.

En la esfera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta ostenta la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en tanto que en su artículo 119.2 dispone que el Consejo de Gobierno de Andalucía es el órgano colegiado que, en el marco de sus competencias, ejerce la dirección política de la Comunidad Autónoma, dirige la Administración y desarrolla las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para llevar a cabo las tareas atribuidas por los reglamentos comunitarios y por el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, citados, entre ellas, la expedición, revisión y retirada de la autorización del organismo pagador y la designación del organismo de certificación, designación, que en el pasado marco de la PAC 2014-2022, se realizó mediante Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación. Este Decreto 70/2016, de 1 de marzo, en su artículo 12, dispone la designación de la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en tanto, que en su artículo 15.1, indica que la Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	29/06/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	



Coherente con esta designación, el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, señala en su artículo 17.3 que la Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y por su parte el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en su artículo 100, describe la auditoría de FEAGA y FEADER que ha de realizar la Intervención General, en su calidad de organismo de certificación de las cuentas del Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si bien no hay cambios en cuanto a la elección de la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación, resulta conveniente y oportuno adaptarla al nuevo marco normativo, y proceder a la designación expresa para el nuevo periodo de programación PEPAC 2023-2027.

2. JUICIO DE LEGALIDAD DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante este Acuerdo del Consejo de Gobierno y en su condición de Autoridad Competente, se designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación del Organismo Pagador de Andalucía, en el marco del sistema de gobernanza del PEPAC 2023-2027, con el alcance y las competencias previstas en el artículo 12 del Reglamento (UE)2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo y al artículo 11.2 del Real Decreto 1046/2022 de 27 de diciembre.

EL VICECONSEJERO
Tomás Burgos Gallego

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEG0	29/06/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	